



CONTRATO NO.	085 DEL 02 DE MAYO DE 2022
CONTRATISTA	MARIO ACEVEDO GARCIA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 209 323 de Cota
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y CAMBIO DE ACEITES, Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINAS, Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 011-2021, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P., PRORROGA NO. 01, ADICIÓN NO. 01 Y MODIFICACIÓN NO. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor total del presente contrato que se fija para todos los efectos legales es de TRES MILLONES VEINTE MIL VEINTE PESOS (\$3'020.020) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, de acuerdo a las peticiones de suministros o servicios que la empresa realice, previa presentación de: Factura de Venta y Cuenta de Cobro, constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato es hasta el 30 de junio de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **MARIO ACEVEDO GARCÍA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía





No. 209.323 de Cota - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA", basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional. **b)** Que a la fecha el convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 se encuentran vigentes, **c)** Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un contratista para realizar las labores necesarias en la correcta y eficiente ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos, y teniendo en cuenta que, por las condiciones topográficas, viales y de tránsito del municipio se puede presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual debemos seguir las recomendaciones del fabricante del vehículo y determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas de lavados y cambio de aceites, fluidos y filtros a fin de extender la vida útil del mismo. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que se realice el mantenimiento, cambio de aceite y suministro de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, máquinas y herramientas. **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional encargado del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **e)** Que conforme a las necesidades de la EMPRESA, se había suscrito el contrato No, 064 con el señor JOSÉ JAVIER PATAQUIVA (Q.E.P.D), quien sufrió un calamidad, que lamentablemente produjo su deceso, lo que conllevó a liquidar dicho contrato, lo que da ocasión a la celebración del presente contrato **f)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Igualmente, y ante la imposibilidad de realizar contratación directa, debido a la vigencia y aplicabilidad de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías); por analogía se acude a la siguiente modalidad dispuesta en el Manual de Contratación de la Empresa, preceptuado en el **ARTICULO 17°. MODALIDADES DE SELECCIÓN: los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de**





EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes: 3. Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. g) Por todo lo anterior, y una vez analizadas las propuestas presentadas por los tres proponentes convocados, Serviteca Siberia S.A.S., Cootranscota S.A. y el señor Mario Acevedo, se logró determinar que la propuesta del señor Mario Acevedo es la que más se ajusta a las necesidades requeridas para la adjudicación del contrato (Características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar, las condiciones de modo, tiempo y el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales) h) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y CAMBIO DE ACEITES, Y SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINAS, Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 0112021, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P., PRORROGA NO. 01, ADICIÓN NO. 01 Y MODIFICACIÓN NO. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones del CONTRATISTA, A) Obligaciones Específicas: 1. El Contratista deberá prestar el servicio de lavado y mantenimiento a las partes mecánicas, cambio de aceite, cambio de filtros, colocar grasa en las partes requeridas a vehículos y a las herramientas y máquinas relacionados por la EMPRESA. **2.** Suministrar el aceite, filtros y grasa y elementos necesario para prestar este servicio, con las características y requerimientos técnicos relacionados en el estudio de oportunidad, y oferta presentada, previa solicitud del jefe de mantenimiento de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA. **3.** Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad. **4.** Programar y coordinar con el jefe de mantenimiento de la empresa contratante, las actividades que deban ejecutarse para cumplir con el objeto y las obligaciones que se deriven del contrato. **5.** Prestar el servicio en establecimiento de su dominio, ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Cota **6.** Firmar y recolectar firma del conductor el recibido del automotor o máquina en inventario, y una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, relacionar los servicios y elementos suministrados **7.** Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **8.** Garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, equipos y herramientas. **9.** Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta. **10.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata. **11.** El contratista deberá





aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato **12.** Prestar el servicio objeto del contrato, de forma oportuna y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **B) Obligaciones generales:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **b)** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **c)** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **d)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **e)** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual, la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **i)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **j)** Las que asigne el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **k)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **l)** Realizar el suministro y servicio de los elementos mencionados, de acuerdo a su oferta presentada, reflejada en cuadro plasmado en el estudio de oportunidad y en la oferta presentada. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto y demás obligaciones adquiridas por este contrato. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. **CUARTA: - VALOR.** El valor total del presente contrato que se fija para todos los efectos legales es de TRES MILLONES VEINTE MIL VEINTE PESOS (\$3'020.020) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.** - La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos, previa presentación de la factura de venta, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de junio de 2022, previa suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato, la existencia de la





disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa contratante, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** Verificar la correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los





terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Inicio y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, en inmueble de dominio del contratante ubicado en la vereda la Moya, sector la regadera, o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, se suscriba con la firma por las partes, para la ejecución se requiere además del perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial





imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) De Responsabilidad civil extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato. **Parágrafo primero: Restablecimiento del valor de la garantía,** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA CONTRATANTE, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la obligación de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo segundo: Terminación para su entrega:** El contratista entregará a la empresa a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza de garantía con los amparos descritos, a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública; en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, la imposibilidad física o económica del contratista, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante, las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.**





Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

MARIO ACEVEDO GARCIA.
Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia /Asesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.

